



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado.

CONTENIDO:

ESTATAL
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
Acuerdo que modifica la denominación de la figura jurídica
CONTRALOR SOCIAL por INSPECTOR CIUDADANO.

COPIA SIN VALOR

CARLOS TAPIA ASTIAZARÁN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 26, INCISO D), FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES IV, XIII Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, Y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho y coordinación de los asuntos que en materia de control y desarrollo administrativo, control gubernamental, participación social, vinculación, transparencia y combate a la corrupción, que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y las demás leyes, decretos, acuerdos, circulares y lineamientos de carácter general que establecen su competencia en el ámbito del Poder Ejecutivo.

Que en seguimiento al programa de Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental; esta Secretaría plantea, organiza y coordina el Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, para llevar a cabo el seguimiento y verificación del manejo racional y eficiente de los recursos asignados a las Dependencias y Entidades de las Administración Pública Estatal, mediante la práctica de revisiones y auditorías.

Que el Gobierno de Sonora reconoce a los ciudadanos como el centro de toda acción, por ello administra y gestiona la participación de todos los sonorenses, acorde al Plan Estatal de Desarrollo Plan 2009-2015, el cual busca impulsar un gobierno cercano a la gente, que escuche las necesidades de la sociedad y ofrezca soluciones oportunas mediante objetivos estratégicos como lo es: establecer las figuras jurídicas y mecanismos de participación ciudadana por medio de las cuales la población pueda participar activamente en la toma de decisiones relacionadas con el diseño, la ejecución, la supervisión y la evaluación de acciones públicas.

Que en ejercicio de la participación ciudadana para el control, vigilancia y evaluación de las actividades gubernamentales, resulta necesario modificar la denominación de la figura del CONTRALOR SOCIAL, por INSPECTOR CIUDADANO, toda vez que sus funciones van encaminadas a la evaluación, valoración y supervisión de la aplicación de medidas adoptadas por Dependencias y Entidades de las Administración Pública Estatal para el cumplimiento de sus funciones y acciones públicas.

Que los inspectores ciudadanos, son personas competentes con conocimiento y habilidad suficiente para llevar a cabo el examen de los programas de gobierno, que se lleve un orden, que se cumplan los planes y programas de trabajo, la efectividad de éstos, la detección de irregularidades y la proposición de medidas correctivas.



Bajo las anteriores premisas, se suscribe el presente acuerdo mediante el cual se modifica la denominación de la figura jurídica "CONTRALOR SOCIAL" por "INSPECTOR CIUDADANO", la cual continuará siendo implementada por la Dirección General de Contraloría Social en base a las atribuciones que le confiere el artículo 13 fracciones IV, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.

Que por todo lo anterior y en ejercicio de las facultades dispuestas por las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA FIGURA "CONTRALOR SOCIAL" POR "INSPECTOR CIUDADANO", ACORDE A SUS FUNCIONES Y AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2009-2015.

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica la denominación de la figura del CONTRALOR SOCIAL, por la de INSPECTOR CIUDADANO, toda vez que sus funciones van encaminadas a la evaluación, valoración y supervisión de la aplicación de medidas adoptadas por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para el cumplimiento de sus funciones y acciones públicas.

ARTICULO SEGUNDO.- La figura "INSPECTOR CIUDADANO", continuará siendo implementada por la Dirección General de Contraloría Social en base a las atribuciones que le confiere el artículo 13 fracciones IV, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en e l Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de enero de 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL.


CARLOS TAPIA ASTIAZARÁN





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556